



H. Ayuntamiento
Constitucional de
AXAPUSCO
2022-2024

H. Ayuntamiento Constitucional de Axapusco 2022-2024

"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Número: AXA/OP/IR/FEFOM/4.03/22

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número AXA/OP/IR/FEFOM/4.03/22, que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México, a quien en lo sucesivo se le denominará el **H. Ayuntamiento**, representado en este acto por los C.C. Miriam Coronel Meneses, C.D. Oswaldo Espinoza Pérez, e Ing. Raúl Aguilar Illán, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Secretario Municipal, y Director de Obras Públicas, respectivamente, y por la otra parte **DISEÑO ARQUITECTONICO SUSTENTABLE PIRAMIDES S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el (la) C. Ernesto Hernández Cortes en su carácter de Representante Legal a quien en el curso del presente contrato se le denominará **El Contratista**, de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Primera.- el H. Ayuntamiento declara que:

- I.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos que establecen los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2. Su representante, el C. MIRIAM CORONEL MENESES, quien ocupa el cargo de Presidente Municipal Constitucional, tiene las facultades legales para representar al H. Ayuntamiento en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y quien lo asiste en este acto, el C. C.D. Oswaldo Espinoza Pérez, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento quien valida con su firma la legalidad del presente instrumento en términos del artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3. Para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes y se pagará con cargo a los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2022, según acuerdo asentado en **Acta de Cabildo No. 17 sesión ordinaria del 29 de abril 2022.**
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** no. **AXA/OP/IR/FEFOM/4.03/22**, como lo previenen los artículos 12.20, 12.22 12.23 fracción I del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y 45 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2022.
- I.5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.26, 12.27 y 12.28 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y en virtud de que El Contratista, reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases y garantizo satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para la realización de los trabajos de la obra denominada: **"PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE JACARANDAS DEL KM 0+000 AL 0+177.00."**, en la localidad de **SAN NICOLAS TETEPANTLA, AXAPUSCO ESTADO DE MEXICO**, de forma tal que se le adjudicó el presente contrato.
- I.6. Para la celebración de este contrato se realizó con apego a los criterios del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en palacio municipal, sito en Palacio Municipal s/n, Axapusco, Estado de México, C.P. 55940 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- El Contratista declara:

- II.1.- Su representada es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según acta constitutiva número 13578 de fecha 11 de Agosto del 2016 otorgada ante la fe del notario público no. 77 de Otumba, Estado de México de (I) Lic. Guillermo Andres Franco Espinosa, inscrita en el Registro Público de Comercio por instrumento No. 13578 del vol. 259 de fecha 11 de Agosto del 2016, manifestando el(la) C. Ernesto Hernández Cortes en su carácter de **Representante Legal** que no ha sido revocado del





H. Ayuntamiento
Constitucional de
AXAPUSCO
2022-2024

H. Ayuntamiento Constitucional de Axapusco 2022-2024

"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

cargo que ostenta y se identifica, con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, folio no. 4523048197475 Original que se tuvo a la vista y se le devuelve en este acto, agregándose fotocopia del mismo.

El Contratista declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto en este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación todo derecho derivado de este contrato.

El Contratista declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto en este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación todo derecho derivado de este contrato.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Camino de la Virgen S/N, Maquixco, Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55843; que tiene establecido su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Camino de la Virgen S/N, Maquixco, Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55843, así como todos los efectos legales de este contrato. Para el caso de cambio de domicilio El Contratista se obliga a notificarlo al H. Ayuntamiento en un plazo no mayor de quince días a partir del mismo, el cual tendrá que ser en el Estado de México y así mismo manifiesta estar de acuerdo en que se le notifique en los términos de los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

II.4.- Que cuenta con los siguientes registros; Federal de Contribuyentes DAS160811G18, I.M.S.S C4812911103, INFONAVIT C4812911103 y el registro en el Catálogo de Contratistas de Obra Pública que opera la Secretaria del ramo en el Estado de México número SDUO/03112021/0679N y que dichos registros se encuentran vigentes.

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanentes, especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios técnicos vigentes, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida e importes generales y el total de la proposición, análisis de los precios unitarios de conceptos de trabajo, relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis de los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso proporcione el H. Ayuntamiento, y su programa de utilización, análisis de los costos indirectos, cargos adicionales y particularmente del costo financiero, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes, programa de utilización de la maquinaria, personal y equipo de construcción, procedimiento para el ajuste de costos, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Toma conocimiento que durante la ejecución de las obras objeto de este contrato y hasta que éstas le sean recibidas, El Contratista estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento establecidos, en la inteligencia de que no se le autorizará la iniciación de ninguna clase de trabajos hasta que haya colocado a satisfacción del H. Ayuntamiento las señales y dispositivos de protección respectivos, así como la indumentaria necesaria de seguridad del personal técnico.

Por lo tanto El Contratista estará obligado a tomar las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de las obras o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos, abastecimiento de materiales, etc. Debiendo colocarlos a satisfacción del H. Ayuntamiento.

II.7.- Que conoce todos y cada uno de los conceptos que integran el catálogo de conceptos y cantidades de la obra que se encuentran contemplados en el presupuesto de obra objeto de este contrato, el cual debidamente firmado por las partes se agrega al presente instrumento como anexo "B". Reconoce que en dicho documento se encuentran precisados los alcances que se contratan por virtud de este instrumento, así como los conceptos y cantidades de obra motivo por el cual acepta ejecutarla en el plazo de ejecución indicado en el presente instrumento.

Tercera.- Ambas partes declaran:





H. Ayuntamiento
Constitucional de
AXAPUSCO
2022-2024

H. Ayuntamiento Constitucional de Axapusco 2022-2024

"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, además las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, por lo tanto El Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

La celebración del presente instrumento legal y leídas las declaraciones y cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance se firma en dos tantos el presente contrato en el Municipio de Axapusco, Estado de México el **viernes, 28 de octubre de 2022.**

P o r e l " H . A y u n t a m i e n t o "

Presidente Municipal Constitucional

C. MIRIAM CORONEL MENESES



Secretario del H. Ayuntamiento

C. C.D. OSWALDO ESPINOZA PÉREZ



Director de obras públicas



C. ING. RAÚL AGUILAR ILLÁN

P o r " E l C o n t r a t i s t a "

C. ERNESTO HERNÁNDEZ CORTES
Representante Legal.

